



ICD
Instituto Costarricense
sobre Drogas

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS / EBR

EN PROFESIONES
JURÍDICAS COMO LA
ABOGACÍA



SECTOR JURÍDICO / ABOGACÍA



PLANTEAMIENTO BASE DE RIESGOS LA/FT EN EL SECTOR PROFESIONES JURÍDICAS COMO LA ABOGACÍA

Este listado proporciona una visión de los posibles riesgos generales de LD/FT en el sector de abogados(as) y las posibles medidas preventivas recomendadas para mitigar estos riesgos.

Esta no es una lista exhaustiva de riesgos, por lo tanto, cada sujeto obligado debe identificar sus propios riesgos derivados del conocimiento del sector en que se desenvuelve, evaluarlos y establecer las propuestas de mitigación. Tome en consideración que adicionalmente el incumplimiento de obligaciones ALA/CFT relacionadas con la implementación de controles, el reporte de operaciones sospechosas, el mantenimiento de registros, controles sobre PEPS, entre otras establecidas en la Ley 7786 constituye riesgos legales, reputacionales e incluso de posibles sanciones administrativas y penales.

1. Riesgo: Participación en la creación de estructuras legales opacas (ej. empresas pantalla o fideicomisos)

Mitigador: Realizar una debida diligencia reforzada para identificar el beneficiario final de las entidades que se crean, y evitar involucrarse en estructuras que puedan ser usadas para ocultar la verdadera identidad de los propietarios. Consultar Central Directo para verificar cumplimiento en el RTBF. Entender la estructura de control de la persona jurídica.

Consulte la Guía de Debita Diligencia sobre las Personas Jurídicas:

https://icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/doc_interes/acerca_uif/GUIA2.pdf

2. Riesgo: Uso de cuentas de clientes para mover fondos de origen ilícito

Mitigador: Implementar políticas que limiten el uso de cuentas de clientes para gestionar fondos y exigir una verificación del origen de los fondos antes de aceptar cualquier transacción a través de estas cuentas.



3. Riesgo: Asesoría en transacciones inmobiliarias de alto valor sin justificación económica

Mitigador: Verificar la procedencia de los fondos usados en transacciones inmobiliarias y reportar cualquier inconsistencia con el perfil financiero del cliente. Realizar una debida diligencia reforzada en operaciones de alto valor.

4. Riesgo: Participación en la gestión de fondos en fideicomisos sin control sobre los beneficiarios finales

Mitigador: Exigir que los beneficiarios finales de cualquier fideicomiso gestionado sean identificados y documentados, y aplicar controles adicionales para fideicomisos que involucren jurisdicciones de alto riesgo. Verificar que el fideicomiso se encuentre debidamente registrado. Fideicomisario es sujeto obligado y recibe supervisión en ALA/CFT. Conocer toda la información de las partes y objeto contractual.

5. Riesgo: Prestación de servicios para la evasión de impuestos o justificación de ingresos sin un origen claro

Mitigador: Establecer políticas que prohíban asesorar a clientes en esquemas que puedan facilitar la evasión fiscal o justificar ingresos sin un origen legítimo comprobado. Monitorear los servicios prestados para evitar ser cómplice de actividades ilícitas.

6. Riesgo: Uso de estructuras legales para evadir sanciones internacionales o financiar actividades ilícitas

Mitigador: Asegurarse de que todos los clientes y las estructuras legales cumplan con las obligaciones internacionales vigentes. Implementar un sistema de monitoreo para identificar posibles intentos de eludir dichas sanciones. Mantener controles sobre figuras opacas o empresas fantasma sin operación.



7. Riesgo: Participación en transacciones internacionales que involucren jurisdicciones de alto riesgo

Mitigador: Realizar debida diligencia reforzada cuando se realicen transacciones internacionales, especialmente con jurisdicciones de alto riesgo o no cooperativas, verificando el origen y destino de los fondos.

8. Riesgo: Representación de personas políticamente expuestas (PEPs) sin controles adicionales

Mitigador: Implementar procedimientos reforzados de debida diligencia para clientes que sean PEPs, verificando exhaustivamente el origen de los fondos y monitoreando sus transacciones y actividades.

Verificar la guía sobre PEPS:

https://icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/doc_interes/acerca_uif/GUIA1.pdf

9. Riesgo: Facilitación de esquemas de inversión en actividades económicas inexistentes o fraudulentas

Mitigador: Establecer políticas internas que exijan verificar la legitimidad de las actividades económicas en las que se esté asesorando, incluyendo investigaciones detalladas sobre los proyectos de inversión.

10. Riesgo: Ocultación de la identidad del cliente mediante el uso de testaferros

Mitigador: Exigir la identificación y verificación de la identidad de todos los beneficiarios finales y evitar asesorar a clientes que utilicen estructuras que tengan como objetivo ocultar su identidad.

11. Riesgo: Participación en la administración de patrimonios que podrían incluir activos ilícitos

Mitigador: Implementar controles para asegurarse de que los patrimonios gestionados por los abogados sean de origen lícito, verificando la procedencia de los activos antes de aceptar la gestión.



12. Riesgo: Asesoría en la creación de productos financieros complejos que puedan ser usados para el lavado de dinero

Mitigador: Realizar una evaluación de riesgo antes de involucrarse en la creación de productos financieros complejos, asegurándose de que estos no faciliten el lavado de dinero.

13. Riesgo: Falta de reporte de actividades sospechosas debido al privilegio abogado-cliente

Mitigador: Establecer políticas internas que clarifiquen las excepciones al privilegio abogado-cliente cuando existan indicios de actividades ilícitas, y capacitar a los abogados para identificar y reportar operaciones sospechosas. Registrarse en la plataforma gratuita (UIF Reportes) de la Unidad de Inteligencia Financiera en el siguiente enlace:

<https://apps.icd.go.cr/uifreportes/Autenticacion.aspx>

Participar en eventos de capacitación y acercamiento. Informarse sobre la importancia y obligaciones relativas al reporte de operaciones sospechosas. Hacer curso de capacitación suministrado por la UIF para los sujetos obligados.

14. Riesgo: Asesoría en la compra de bienes de lujo sin verificar el origen de los fondos

Mitigador: Verificar la procedencia de los fondos utilizados para la compra de bienes de lujo, especialmente en transacciones de alto valor, y realizar un reporte en caso de inconsistencias.

15. Riesgo: Estructuración de fusiones o adquisiciones de empresas sin conocer a los verdaderos propietarios

Mitigador: Exigir una debida diligencia completa sobre los propietarios de cualquier empresa involucrada en fusiones o adquisiciones, asegurándose de conocer la identidad y el historial de los beneficiarios finales.

16. Riesgo: Falta de monitoreo sobre los fondos manejados en nombre del cliente a largo plazo

Mitigador: Implementar controles periódicos de monitoreo para asegurar que los fondos manejados por los abogados en nombre de los clientes no se utilicen para actividades ilícitas durante la relación profesional.

17. Riesgo: Participación en la liquidación de activos de origen incierto o ilícito

Mitigador: Exigir una verificación completa del origen de los activos antes de involucrarse en su liquidación o transferencia, aplicando medidas de debida diligencia cuando existan dudas sobre su legitimidad.

18. Riesgo: Falta de capacitación en riesgos de LD/FT y señales de alerta

Mitigador: Proporcionar capacitación continua a los abogados sobre los riesgos de LD/FT, las señales de alerta y las obligaciones legales para reportar actividades sospechosas.

19. Riesgo: Asesoría en la constitución de fideicomisos sin verificar su finalidad real

Mitigador: Verificar el propósito real de cualquier fideicomiso creado o gestionado, y asegurarse de que no se esté utilizando para eludir controles financieros o legales.

20. Riesgo: Operaciones con criptomonedas o activos virtuales sin control del origen de los fondos

Mitigador: Implementar procedimientos para verificar el origen de los fondos cuando se utilicen criptomonedas o activos virtuales, y aplicar una debida diligencia reforzada en estas transacciones.

21. Riesgo: Omisión del Reporte de Operaciones Sospechosas

Mitigador: Registrarse en la plataforma gratuita (UIF Reportes) de la Unidad de Inteligencia Financiera en el siguiente enlace: <https://apps.icd.go.cr/uifreportes/Autenticacion.aspx>
Informarse y capacitarse en esta materia.

Responsabilidad del sujeto obligado

Si un sujeto obligado del sistema antilavado, ante una operación de riesgo, no hace una debida diligencia o no reporta de operación sospechosa, para no molestar o alejar al cliente, podría incurrir en dolo eventual si, por su medio, se facilita la legitimación de capitales. En ese sentido, quien resulte condenado como autor o partícipe de ese delito se expone a una pena de prisión de 8 a 20 años y de 10 a 20 años de prisión si los bienes provienen del narcotráfico, corrupción, contrabando, delitos ambientales, entre otros. Y por el hecho ilícito de conexión, la entidad podría ser condenada a multas, inhabilitación para ejercer la actividad que dio lugar al delito e incluso, ordenarse la cancelación registral, lo que significaría la muerte civil de la persona jurídica. Si la conducta atribuida no es por dolo, sino por negligencia o culpa, la pena es 1 a 3 años de prisión, por favorecimiento culposo de legitimación de capitales (artículo 70 - Ley 7786). Y por el hecho de conexión, podría resultar condenada la persona jurídica.

Para evitar asumir responsabilidades para la persona jurídica, una opción es adoptar -como mínimo- el modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control, a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 9699 y su reglamento. Pero, en definitiva, dependerá -en cada caso concreto- qué tan efectivos sean los programas de cumplimiento preventivo.